



# Experiencia a la Vanguardia

G-0266/2023

México D.F., a 30 de Octubre de 2023

## Se emiten criterios relacionados con la emision de diversos instrumentos de comercio exterior

**Oficios:** 516.2023.2706 de fecha: 25/10/2023

### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) que a través de la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**, emite el presente oficio No. 516.2023.2706 de fecha 25/10/2023 mismo que se encuentra publicado en el portal electrónico del Servicio Nacional de información de Comercio Exterior (SNICE),

### **Antecedentes**

En su momento se emitieron varios oficios a efecto de que el flujo de las operaciones de comercio no se visen afectadas con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) mismo que en su momento se dieron a conocer.

En este orden de ideas y bajo esta tesitura, **el pasado 09 de mayo del año en curso se publicó en el DOF a través de la Secretaria de Salud el “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”**.

Por lo anterior la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 32 del Reglamento interior de la Secretaria de Economía en el cual se desprende que esta dirección tiene la facultad de emitir resoluciones la aplicación de medidas de regulaciones y restricciones no arancelarias incluyendo permisos previos y certificados de origen por lo que es necesario brindar claridad y certeza a los usuarios respecto a los criterios relacionados con la emisión de los instrumentos de comercio exterior.

### **Resuelve lo siguiente:**

### **Tratado con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio y del Japón**

**Primero.** se mantiene el esquema de certificación de origen mediante declaración en la **factura utilizando un numero de exportador autorizado**, excepto para las mercancías sujetas a cupo, en cuyo caso se debe tramitar el certificado de origen correspondiente, se entregará físicamente.

## Acuerdos de Complementación Económica

**Segundo.** Para los siguientes Acuerdos, continúan enviándose por correo electrónico, bajo la modalidad del esquema **facsimilar**, en tanto se realizan las negociaciones pertinentes para realizar los ajustes necesarios:

- Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina
- Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Parte del Mercado Común del Sur.
- Acuerdo Regional No. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional.
- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y República del Paraguay
- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y República del Ecuador.

## Certificados Electrónicos y Digitales

**Tercero.** Los siguientes tratados **NO tendrán cambios a corto plazo toda vez que ya envían electrónicamente** o digital directamente a la aduana del país destino.

### Electrónicos

- Acuerdo de Complementación Económica No. 60 suscrito entre México y Uruguay.
- Acuerdo de integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

### Digitales

- Certificado de origen de Artículos Mexicanos (CAM).
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Panamá.

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Colombia (se descarga directamente del sistema TLC G2).

**Cuarto.** Todos los certificados de origen del **sistema general de preferencias** se expiden con firma autógrafa y sello en tinta y **se entregarán físicamente**.

**Quinto.** Las solicitudes relacionadas con el Acuerdo que modifica al diverso por lo que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se presentan al siguiente correo electrónico [dgce.azucar@economia.gob.mx](mailto:dgce.azucar@economia.gob.mx).

**Sexto.** Respecto a procedimientos y tramites distintos a aquellos que se realizan por VUCEM y que **no se mencionan en el oficio 516.2023.2706**, incluyendo los que fueron modificados a causa de la enfermedad del COVID-19, **se favorecerá el uso de medios electrónicos** conforme el Acuerdo de Facilidades Administrativas.

Para cualquier duda o aclaración del presente oficio puede enviarlo al siguiente correo electrónico [dgfcee.gestion@economia.gob.mx](mailto:dgfcee.gestion@economia.gob.mx).

Para mayor referencia se adjunta el oficio en comentario.



[Oficio2706-InstrumentosCE-ACTUALIDAD-OFICIOS\\_20231027-20231027.2023.2706.pdf](#)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*